

**DESPACHO COMISORIO: 25286-40-03-001-2022-00002-00 / RECURSO REPOSICION**

yovana ortiz <mileapolo11@gmail.com>

Mar 15/03/2022 8:30

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Remito recurso de reposición contra el auto notificado en estados del 10 de marzo de 2022, en el cual ordena devolver el auto del asunto.

Agradezco su atención

Bogotá, Marzo de 2022

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**  
Ciudad

**DESPACHO COMISORIO: 25286-40-03-001-2022-00002-00**

**REFERENCIA: EJECUTIVO CON PRETENSión SINGULAR DEL FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL" CONTRA JAITER ENRIQUE MORILLO GUEVARA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE ESTADOS DEL 10 DE MARZO DE 2022 – ORDENA DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO.**

**MILE YOVANA PATAQUIVA O**, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte demandante - **FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL"** tal y como aparece en el contenido del despacho Comisorio No. 0721-99, me permito interponer Recurso de Reposición, en contra del auto de fecha 09 de marzo de 2022 y en estados del 10 de marzo de 2022, en el cual ordenan la devolución del Despacho Comisorio No. 0721-99 del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que se **revoque** el auto y en su defecto se Admita el Despacho Comisorio No. 0721-99 y se fije fecha para diligencia de secuestro, para lo cual argumento lo siguiente:

1. Dentro de los argumentos del auto que ordena devolver el Despacho Comisorio No. 0721-99 del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, es: "como quiera que revisado el mismo, se pudo observar que va dirigido al Inspector de Policía- Zona Respectiva y no a este Despacho.", respecto de este argumento me permito aclarar:
  - 1.1. Que dentro del auto del 13 de marzo de 2020 y en estados del 16 de marzo de 2020 y que fue anexado con el despacho comisorio Anexo 4, párrafo segundo, el Juez 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Funza, para lo cual tomo foto de captura del auto, así:

Acreditado como se encuentra el embargo e inmovilización del vehículo de placas CVI765 de propiedad del demandado JAITER ENRIQUE MORILLO GUEVARA, se ordena su **SECUESTRO**. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, al señor *Juez Civil Municipal – Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Juez Promiscuo de Funza – Cundinamarca* a quien se le librá despacho comisorio con los insertos de rigor. Los honorarios al auxiliar de la justicia se fijaran una vez devuelto el comisorio debidamente diligenciado. El rodante se encuentra ubicado en **LA VEREDA LA ISLA, FINCA SAUZALITO, KILOMETRO 3 VIA SIBERIA - FUNZA** o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Por lo tanto es usted competente para realizar el secuestro ordenado en el Despacho Comisorio No. 0721-99 del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Anexo nuevamente copia del auto 13 de marzo de 2020 y es estados del 16 de Marzo de 2020 para su revisión y conforme al mismo se revoque la decisión del auto de estados del 10 de marzo de 2022.

Lo expuesto es conforme al Artículos 318, 319, y demás concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,



**MILE YOVANA PATAQUIVA O**  
T.P. No. 200.297 del C.S. de la J.  
C.C. No. 52.716.539 de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 08I-2015-00314

De cara a lo solicitado y teniendo en cuenta lo manifestado por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá en oficio No. 29229 del 7 de mayo de 2019 (fl. 91) y a fin de continuar con la materialización de las medidas cautelares, el Despacho dispone:

Acreditado como se encuentra el embargo e inmovilización del vehículo de placas CVI765 de propiedad del demandado JAITER ENRIQUE MORILLO GUEVARA, se ordena su **SECUESTRO**. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, al señor *Juez Civil Municipal – Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Juez Promiscuo de Funza – Cundinamarca* a quien se le librá despacho comisorio con los insertos de rigor. Los honorarios al auxiliar de la justicia se fijaran una vez devuelto el comisorio debidamente diligenciado. El rodante se encuentra ubicado en **LA VEREDA LA ISLA, FINCA SAUZALITO, KILOMETRO 3 VIA SIBERIA - FUNZA** o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

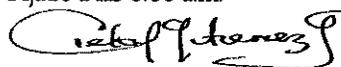
Así mismo se advierte al comisionado que la parte demandante FONDO DE EMPLEADOS SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICIA NACIONAL "FESNEPONAL", está haciendo uso de la prerrogativa consagrada en el Núm. 6 Inc. 2 del Art. 595 del C.G.P.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio. Incluyendo de manera obligatoria el nombre completo, número de cédula, teléfono fijo o celular y correo electrónico de cada una de las partes y de los apoderados judiciales conforme a lo ordenado en oficio Circular CSJBT019-3823 del Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, atendiendo la documental allegada se evidencia que la copia del oficio militante a folio 117 no corresponde al ordenado y emitido por este Despacho Judicial, por lo tanto la actora proceda de conformidad.

Notifíquese, (2)

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
Bogotá D.C. 16 DE MARZO DE 2020  
Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria.   
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ